



· ESPAÑA

1 AGO. 1982

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 262.561	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 13-1-82	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL AG3H 33/18
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

JUQUETE LANZADOR DE FICHAS.

(71) SOLICITANTE (ES)

VERMO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Muntaner, 282 - BARCELONA (21).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935)

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un juguete lanzador de fichas. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un juguete lanzador de fichas, mediante el cual la fabricación de juguetes lanzadores de fichas alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir de un juguete lanzador de fichas que presenta una construcción elemental y un funcionamiento eficiente.

5

10

En este sentido, el juguete lanzador de fichas que se propone viene caracterizado por estar constituido por una plataforma, preferentemente de forma circular, sobre la que se ha dispuesto una figura grotesca en forma de bote con tapa entreabierta. Dicha figura está relacionada con un mecanismo que le otorga un movimiento lento de giro, combinado, potestativamente, con movimiento basculante de la tapa.

15

20

Alrededor de la plataforma el juguete dispone de una serie de disparadores en forma de catapulta, que presentan una superficie de apoyo para una ficha que, por la acción del lanzamiento y dependiendo de la habilidad del jugador, está destinada a alojarse en el interior del bote, a través de la abertura de la tapa.

25

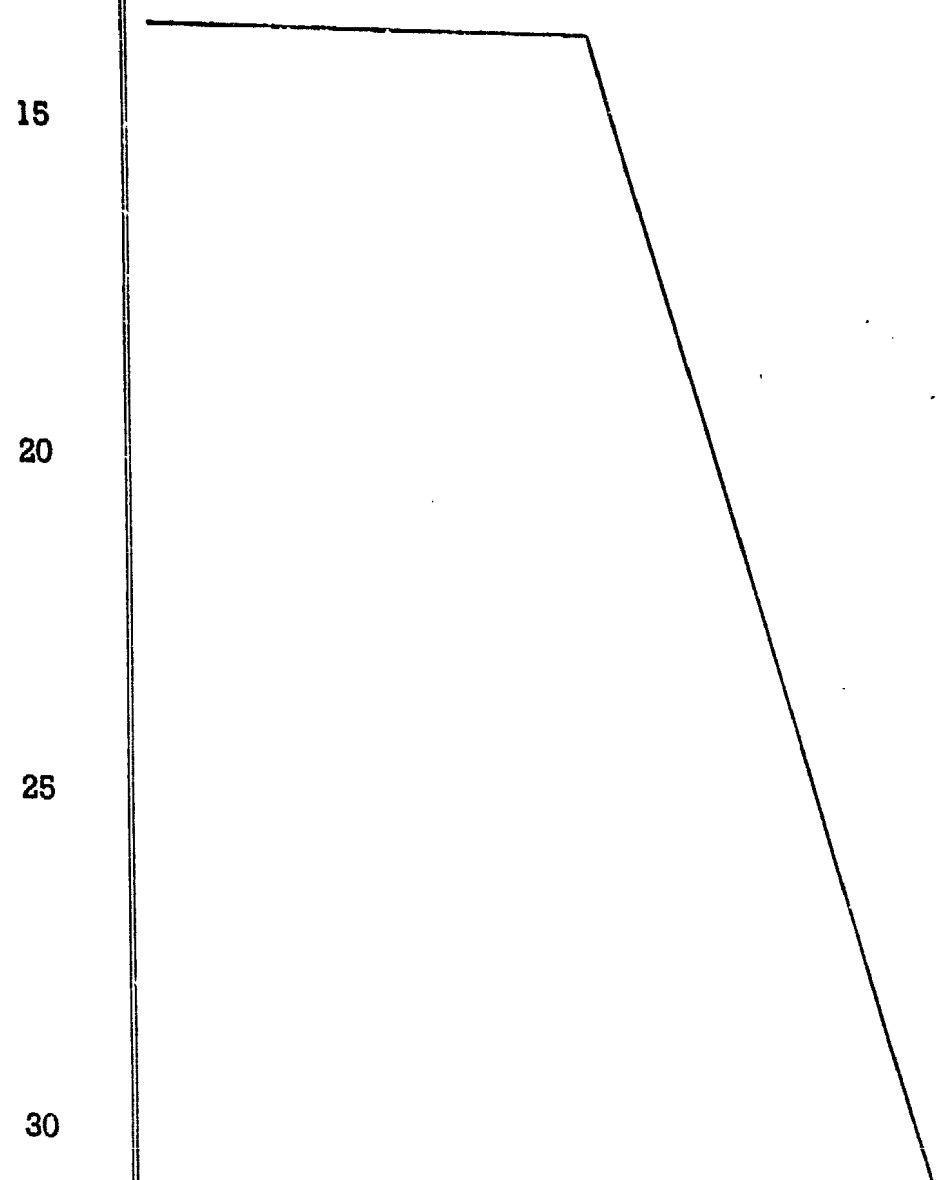
Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del juguete lanzador de fichas que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura única representada corresponde a una vista esquemática, en perspectiva, de un juguete lanzador de fichas, hecho según el invento. Como puede verse

1  
constituido por una plataforma -1-, preferentemente de forma circular, sobre la que se ha dispuesto una figura grotesca en forma de bote -2- con tapa -3- entreabierta. La figura -2- está relacionada con un mecanismo de tracción -4- que le otorga un movimiento lento de giro, combinado, eventualmente, con movimiento basculante de la tapa -3-.

5  
Alrededor de la plataforma -1- existe una serie de disparadores -5-, en forma de catapulta, que presentan una superficie de apoyo -6- para una ficha -7- que, por la acción del lanzamiento y dependiendo de la habilidad del jugador, está destinada a alojarse en el interior del bote -2- a través de la abertura de la tapa -3-.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir;  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre;  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

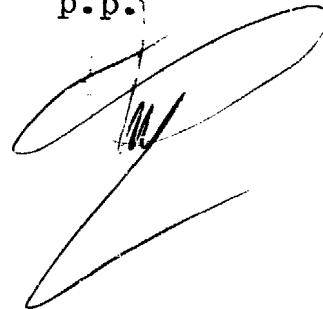
En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

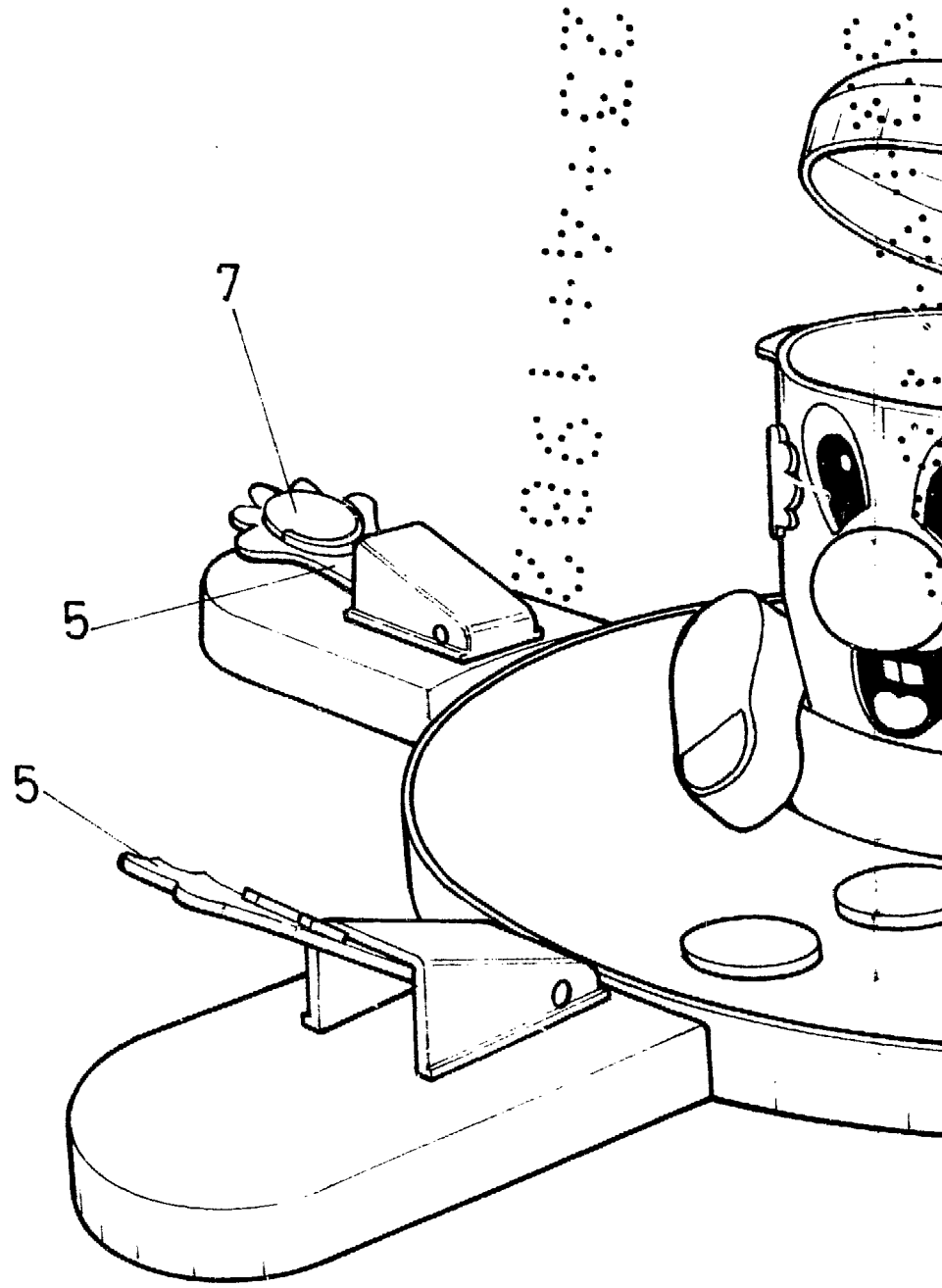
1 1.- JUGUETE LANZADOR DE FICHAS, caracteriza-  
do por estar constituido por una plataforma, preferentemen-  
te de forma circular, sobre la que se ha dispuesto una fi-  
gura grotesca en forma de bote con tapa entreabierta, y cu-  
5 ya figura está relacionada con un mecanismo que le otorga  
un movimiento lento de giro, combinado, potestativamente,  
con movimiento basculante de la tapa; disponiendo, alrede-  
dor de la plataforma, una serie de disparadores en forma de  
10 catapulta, que presentan una superficie de apoyo para una  
ficha que, por la acción del lanzamiento, y dependiendo de  
la habilidad del jugador, está destinada a alojarse en el  
interior del bote, a través de la abertura de la tapa.

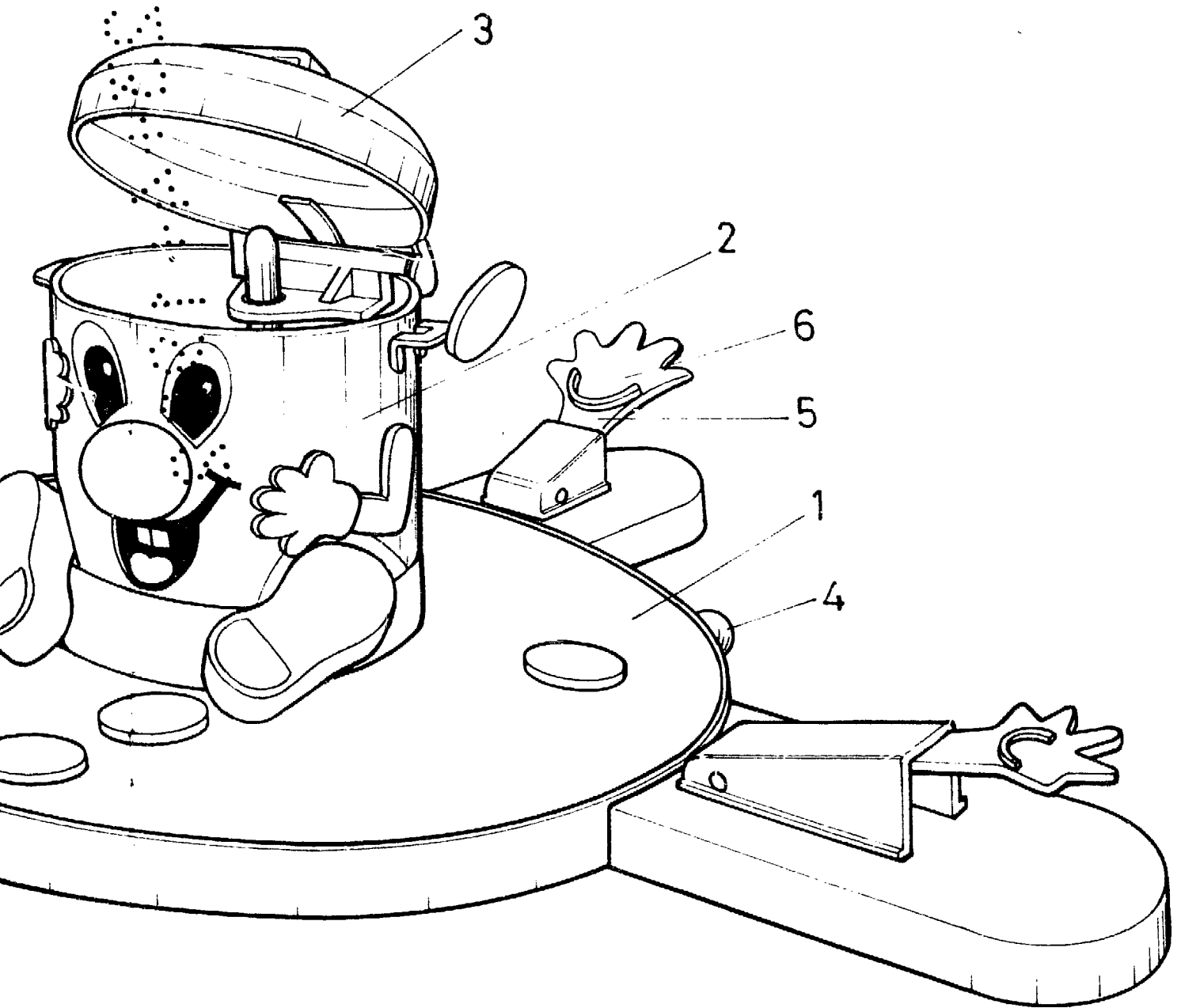
15 2.- Se reivindica por último como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-  
cita: JUGUETE LANZADOR DE FICHAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado  
en la presente memoria descriptiva que consta de seis pá-  
ginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20 Madrid 13 de enero de 1982  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.)

25 





ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de enero de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.